MODIFICATORIO No. 4
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 22001380 01 H3 de 2022

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL – NIT. 899.999.059-3
CONTRATISTA:	CONHYDRA S.A. E.S.P. NIT.811.011.165-6
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL, POTABLE E INDUSTRIAL DE LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL, POR LOTES (VF) así: Lote 1 REGIONAL OCCIDENTE: Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán y Tumaco. REGIONAL NORTE: Aguachica, San Andrés, Providencia y Tolú.
VALOR INICIAL:	$22.102.644.308 INCLUIDO IVA Y EXENTO DE IVA, PARA EL AEROPUERTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
MODIFICATORIO 01	MODIFICAR EL PÁRAGRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, AJUSTAR EL NÚMERO DE RADICADO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.
MODIFICATORIO 02	ADICIONAR EL CONTRATO EN LA SUMA DE $1.321.676.908 Y MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN.
MODIFICATORIO 03	ADICIONAR EL CONTRATO EN LA SUMA DE $489.169.312,00.
REFERENCIA	MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber **EDGARDO GARCIAHERREROS BARRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.712.053, expedida en Bogotá, obrando en su condición de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante la Resolución 01829 del 18 de julio de 2025 y posesionado en el cargo según acta de posesión No. 00520 del 01 de agosto de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* parcialmente modificada mediante Resolución 00124 de 25 de enero de 2024 y la Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente acto contractual se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN FERNANDO RAMÍREZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.939 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONHYDRA S.A. E.S.P.,** con NIT.

811.011.165-6, debidamente facultado para ello, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de mayo de 2023, las citadas partes a través de la plataforma del Secop II suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, cuyo objeto contractual consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL, POTABLE E INDUSTRIAL DE LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL, POR LOTES (VF) así: Lote 1 REGIONAL OCCIDENTE: Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán y Tumaco. REGIONAL NORTE: Aguachica, San Andrés, Providencia y Tolú"*, por un valor total de $22.102.644.308 Incluido Iva y exento de Iva para el Aeropuerto de San Andrés y Providencia, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir del 15 de mayo de 2023, fecha de suscripción por las partes del acta de inicio.

2. Que el 19 de julio de 2023 las citadas partes suscribieron el Modificatorio 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, mediante el cual se modificó el Parágrafo Único de la Cláusula Segunda Valor del Contrato, en el sentido de ajustar el número de radicado del oficio de autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Que el 14 de agosto de 2024 las citadas partes suscribieron el modificatorio 02 del contrato de Prestación de Servicios No 22001380 01 de 2022, mediante el cual adiciono el contrato en la suma de $1.321.676.908,00 y se modificó la cláusula quinta relacionada con el lugar de ejecución.

4. Que el 22 de enero de 2025 las citadas partes suscribieron el modificatorio 03 del contrato de Prestación de Servicios No 22001380 01 de 2022, mediante el cual adiciono el contrato en la suma de $489.169.312,00.

5. Que en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

6. Que en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

7. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

8. Que en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *"la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".1* Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

9. Que en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.2

10. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"*3

11. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen

12. Que mediante oficio con radicado 2025292030012044 Id: 1639662 de fecha 27 de marzo de 2025, la supervisora le informa al contratista la terminación de adición del contrato del aeropuerto de Barranquilla para la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas de este aeropuerto dentro del contrato 22001380 01 H3 de 20222, así:

> *"(…) Por medio de la presente le informamos que el día 30 de marzo se da por terminada la adición del aeropuerto de Barranquilla para la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas de este aeropuerto dentro del contrato 22001380 01 H3 de 2022.*
>
> *Lo anterior en consecuencia a que la Entidad mediante la Resolución # 00441 de 28 de febrero de 2025 Adjudica el Proceso de Licitación Pública No. 24001367 H3 de 2024 a la empresa CONSORCIO CONHYDRA BIO para la vigencia futura año 2025 y 2026 (…)"*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

13. Que mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2025, el contratista a través de su representante legal da respuesta al radicado 2025292030012044 - terminación de adición del aeropuerto de barranquilla para la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas de este aeropuerto dentro del contrato 22001380 01 H3 de 2022, así:

> *"(…) JUAN FERNANDO RAMIREZ CARDONA en mi calidad de Representante Legal de CONHYDRA S.A E.S.P informamos que estamos de acuerdo con la terminación de la adición de los sistemas de tratamiento de aguas del Aeropuerto de Barranquilla Ernesto Cortissoz, dentro del contrato de prestación de servicio No.22001380-01 H3 de 2022. (…)"*

14. Que mediante oficio con radicado No. 2025392030030779 Id: 2293757 de fecha 25 de julio de 2025, el ordenador del gasto, Secretario de Servicios Aeroportuarios, basado en el informe y aval del supervisor, remite el formato 69 y solicita la exclusión del aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla del contrato 22001380 01 H3 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual en los Aeropuertos que se relacionan a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato:

REGIONAL	AEROPUERTOS
Regional Occidente	Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán y Tumaco
Regional Norte	Aguachica, San Andrés, Providencia y Tolú.
Los informes se entregarán en el grupo de gestión ambiental y control fauna de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias Edificio NEA, AV. 26 No. 103-15	

SEGUNDA. - ALCANCE OBLIGACIONAL: La AEROCIVIL y el CONTRATISTA, se obligan a ejecutar el presente acto contractual, con el mismo alcance obligacional del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, de acuerdo con las condiciones señaladas en sus anexos y demás documentos contractuales.

TERCERA. – JUSTIFICACIÓN. El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del contrato de prestación de servicios 22001380 01 H3 de 2022. Asimismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, de conformidad con el presente modificatorio.

SEXTA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato principal de prestación de servicios No. 22001380 01 H3 de 2022 y sus modificatorios, diferentes a los aquí consignados.

SÉPTIMA. – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos del presente acto contractual, así como los demás que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma el presente acto contractual en Secop II en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyectó: Lina María Franco Carvajal - Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales
Revisó: Jhon Edison Villamil Ruiz – Contratista Grupo Procesos Contractuales JEV
Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Abogado Dirección Administrativa
Vo. Bo.: Wadi Alfredo Romano Jacome - Director Administrativo
Revisó: Katherine Luna Patiño - Contratista SSA
Andrea Maria Cortina Coronel - Contratista SSA